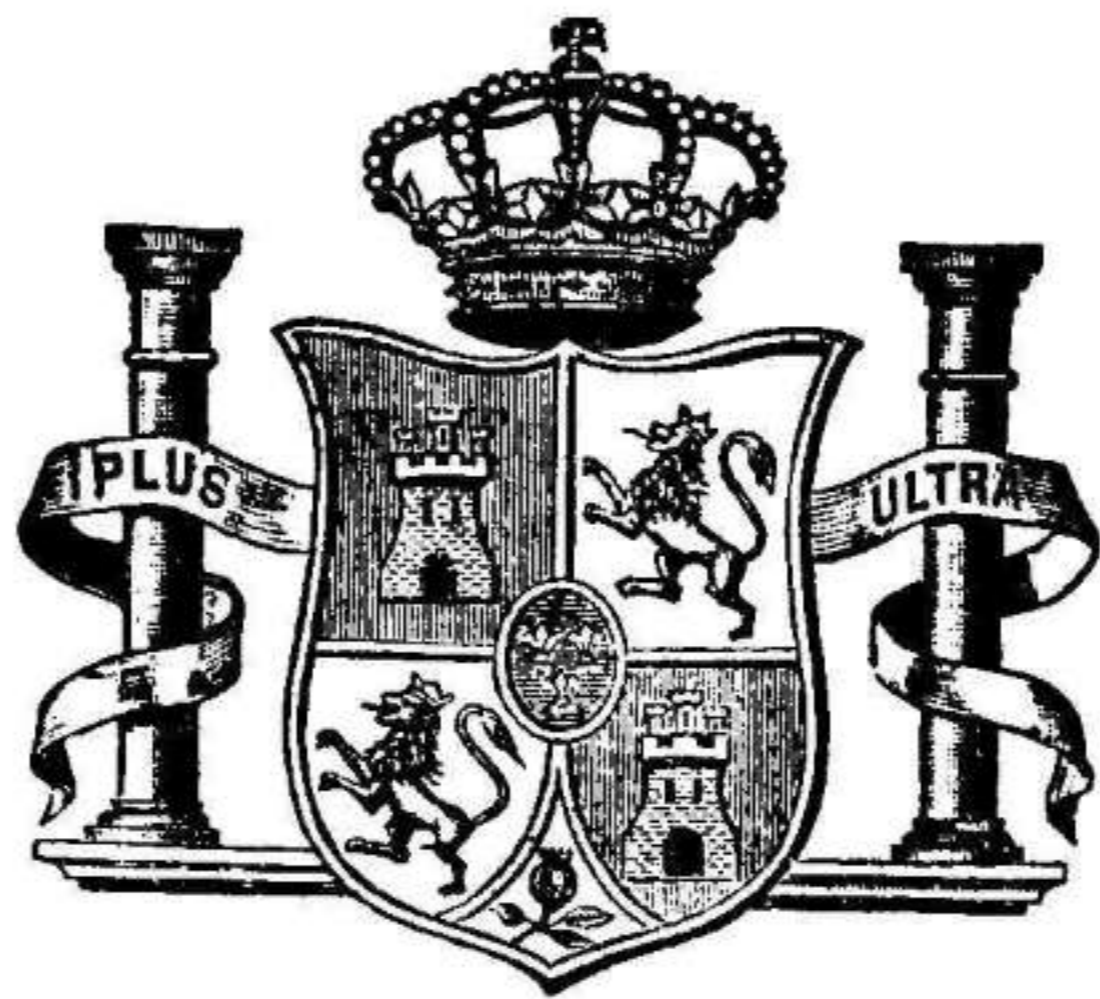


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Enero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Viene demostrando la experiencia que las visitas giradas por la Inspección general de Hacienda á las oficinas provinciales, no solamente produce el saludable efecto de impedir abusos, de corregir defectos y omisiones, de desterrar prácticas y procedimientos viciosos y de lograr que se liquiden y cobren derechos olvidados, sino que con la imposición de severos correctivos á los funcionarios de ellos merecedores se acrecienta el prestigio de que debe estar adornada la Administración pública y se dan garantías á los contribuyentes de que en la distribución y cobro de los impuestos se quiere proceder con la más estricta justicia.

Por ello ha sido aspiración constante del Ministro que suscribe que todas las Delegaciones sean visitadas una vez al año por lo menos.

No ha podido lograr este deseo porque á su realización se han opuesto la escasez de personal por una parte, y la insuficiencia del crédito á tal fin destinado por otra.

Hoy, sino en la medida de lo necesario, pues hay precisión de no aumentar los gastos más que en lo estrictamente indispensable, se ha dotado al organismo encargado de fiscalizar los servicios de mayores medios de los que hasta ahora ha tenido. Con los elementos con que ya cuenta puede hacerse una racional agrupación de provincias y encargar de cada una de las regiones á un Ins-

pector, el cual, con los funcionarios que se asignen, tendrá obligación de visitarlas una vez al año, consiguiéndose con tal medida, en primer término, que la moralizadora función de inspeccionar los servicios de la Hacienda se extienda á todas las provincias, lo cual no ha ocurrido nunca, y en segundo, que sabedores los funcionarios de que sus trabajos han de ser examinados y censurados, y que sus faltas han de ser descubiertas y castigadas, han de hacer mayores esfuerzos por cumplir con su deber.

La formación de la estadística tributaria es otro de los servicios que se encomienda á la Inspección general.

Anualmente se publican por este Ministerio numerosas estadísticas, en gran parte muy voluminosas. Pero la falta de unidad de las clasificaciones, de una parte; la abstracción de las relaciones de los hechos tributarios con los fenómenos de la vida económica nacional, de otra, y, finalmente, la falta absoluta ó insuficiencia del comentario y hasta de indicación sobre el valor de las cifras, defectos censurados con acritud por la crítica sabia moderna, reducen de tal manera el valor de muchas de aquellas publicaciones, que el conocimiento que de ellas debiera esperarse es hoy sumamente imperfecto. No se oculta al Ministro que suscribe que el remedio y transformación de este estado de cosas no puede ser obra de un día; se trata de trabajos necesariamente lentos, y tropiézase además en nuestra Patria con la falta de formación previa del personal encargado de realizarlos. Estas circunstancias obligan á tomar ciertas precauciones para asegurar el éxito de la transformación, evitando al mismo tiempo la interrupción de un servicio cuya continuidad es absolutamente imprescindible. Estas precauciones son de dos órdenes. En primer término se irán concentrando los servicios á medida que el nuevo Centro esté en condiciones de realizarlo. En segundo lugar, no se aplicará el procedimiento de transcripción individual sino en la medida que vayan consin-

tiéndolo las circunstancias, á juicio del Centro mismo.

Asegurada de este modo la transformación, podrá lograrse que al cabo de cierto período nuestra estadística responda en absoluto á su fin, á las exigencias de la Administración y de la ciencia, sin que se pierda la investigación en lo parcial y en lo por menor, antes abarcando el conjunto de la vida económica del Estado y de sus relaciones con la economía de la Nación.

Por virtud de las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Enero de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Navarra Reverter.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspección general de la Hacienda pública comprenderá la inspección de los servicios y la estadística tributaria de España.

Art. 2.º Para los efectos de la inspección de los servicios, se dividirá España, con inclusión de las islas Baleares y Canarias, en seis regiones.

La primera comprenderá las provincias de Madrid, Toledo, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real y Cáceres.

La segunda, las de Valladolid, Salamanca, Zamora, León, Oviedo, Lugo, Orense, Pontevedra y la Coruña.

La tercera, las de Burgos, Logroño, Soria, Palencia, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

La cuarta, las de Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona, Huesca, Zaragoza y Baleares.

La quinta, las de Valencia, Castellón, Teruel, Albacete, Murcia y Alicante.

La sexta, las de Sevilla, Badajoz, Huelva, Cádiz, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada, Almería y Canarias.

Art. 3.º Todas las provincias serán visitadas, al menos una vez al año, por un Inspector, acompañado del personal auxiliar que se estime preciso.

Cuando enfermedades, vacantes ú otras causas relacionadas con el servicio impidan la salida de un Inspector, podrá acordarse que le sustituya un Subinspector.

Art. 4.º La determinación del personal de Inspectores, Subinspectores, Oficiales y Aspirantes á quienes se encargue la inspección de los servicios de cada una de las regiones, así como las fechas en que han de principiar, suspenderse ó terminar las visitas, corresponderá al Inspector general.

Art. 5.º Los Inspectores en visita darán cuenta á la Inspección general, cada quince días, de los trabajos realizados y de las medidas adoptadas.

Al concluir la visita de cada provincia elevarán al Ministro, por conducto de la Inspección general, una Memoria en que con todo detalle determinen las deficiencias y faltas observadas y las resoluciones dictadas para subsanarlas ó corregirlas, haciendo al propio tiempo las observaciones que estimen oportunas respecto al estado en que se encuentra el servicio de la Hacienda, la recaudación de cada uno de los tributos y las disposiciones que deben tomarse para hacer más eficaz la gestión económica de la provincia.

Art. 6.º La Inspección general examinará las Memorias á que se refiere el artículo anterior, y propondrá al Ministro lo que estime más procedente respecto de la visita y de sus resultados, así como de las recompensas ó correcciones á que el personal se haya hecho acreedor.

Una vez recaído acuerdo adoptará las disposiciones necesarias para su ejecución. Los Delegados de Hacienda darán parte del cumplimiento de los órdenes que por consecuencia del acuerdo recaído sobre la visita recibían de la Inspección general.

Art. 7.º La Inspección general llevará un registro de las correcciones disciplinarias que se impongan á todos los funcionarios, y tramitará

con urgencia los expedientes gubernativos en que entienda.

Art. 8.º Los Delegados de Hacienda remitirán á la Inspección general, dentro del mes de Enero de cada año, una Memoria acerca de la Administración general, de la provincia y de sus recursos, proponiendo las mejoras de que sea susceptible y las modificaciones que, á su juicio, deban introducirse en los distintos reglamentos, en bien del servicio. La Inspección general, previo estudio de las mismas, hará una propuesta al Ministro de las medidas y reformas que deban adoptarse.

Art. 9.º Para la formación de la estadística tributaria de España y de aquellas otras que se consideran como complementarias de la misma, se faculta á la Inspección general:

1.º Para revisar y modificar, de acuerdo con las Direcciones respectivas, el modelado de todos los documentos que puedan tener relación con la estadística tributaria.

2.º Para enviar á todas las dependencias de la Hacienda y hacer contestar por las mismas cuantas cédulas, hojas y cuestionarios sean necesarios para la formación de la estadística, rectificación ó esolarecimiento de la misma. Las faltas y omisiones cometidas por los funcionarios de Hacienda en el suministro de datos

serán corregidas disciplinariamente.

Art. 10. Publicará anualmente:

1.º Un resumen general de la estadística de presupuesto; y

2.º Las estadísticas especiales de todos aquellos impuestos y rentas cuya base tenga una significación económica especial, ó que por la complejidad de las tarifas exija la especialización de los conceptos de tributación.

Publicará además con otros intervalos aquellos resúmenes y avances que se consideren convenientes.

Art. 11. Tan pronto como la organización del servicio lo consienta, publicará anualmente una Memoria relativa al estado de la economía nacional y sus progresos y adelantos, con la propuesta hecha por el Jefe de Estadística de la Inspección general relativa á las medidas que podrían adoptarse, así para mejorar los servicios tributarios como para desarrollar la riqueza del país en los aspectos especiales que cada año se estudien.

Art. 12. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, minas, utilidades, carruajes de lujo, etc., del primer trimestre del año actual se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona primera.</i>		
D. Tiburcio Polanco.....	Autilla del Pino.....	20 y 21 Febrero.
	Baños de Cerrato.....	5.
	Dueñas.....	6, 7, 8 y 9.
	Fuentes de Valdepero....	22 y 23.
	Husillos.....	13.
	Magaz.....	18 y 19.
	Monzón.....	14 y 15.
	Santa Cecilia del Alcor....	1.
	Soto de Cerrato.....	4.
	Villalobón.....	16.
	Villamartín de Campos....	11 y 12.
Villamuriel de Cerrato....	24 y 25.	
<i>Zona segunda.</i>		
D. Antonino Aparicio Vázquez..... Santiago García Paredes	Becerril de Campos.....	1, 2 y 3 Febrero.
	Grijota.....	4 y 5.
	Manquillos.....	8.
	Paredes de Nava.....	10, 11 y 12.
	Perales.....	9.
Villaumbrales.....	6 y 7.	
<i>Zona tercera.</i>		
D. Eliseo Paredes de Castro. Gregorio Domingo.....	Abarca.....	3 de Febrero.
	Autillo de Campos.....	4.
	Baquerín de Campos.....	1.
	Belmente de Campos.....	8.
	Bonda de Campos.....	12.
	Boadilla de Rioseco.....	6 y 7.
	Capillas.....	11.
	Castil de Vela.....	8.
	Castromocho.....	2 y 3.
	Guáza.....	16.
	Masuecos.....	5.
	Meneses.....	9.
	Villarramiel.....	18, 19 y 20.
Villerrías.....	10.	

### Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva....	13 de Febrero.
	Cervatos de la Cueva.....	14.
	Cisneros.....	7, 8 y 9.
	Ledigós.....	6.
	Moratinos.....	4.
	Población de Arroyo....	7.
	Pozo de Urama.....	16.
	Pozuelos del Rey.....	3.
	San Román de la Cuba....	1.
	Terradillos.....	5.
	Villacidaler.....	12.
	Villada.....	2 y 3.
	Villalcón.....	11.
Villalga.....	1.	

### Zona quinta.

D. Eliodoro Antón Herrador..... Alberto Antón Ortega..	Arconada.....	6 de Febrero.
	Bahillo.....	15.
	Bustillo del Páramo.....	1.
	Calzada de los Molinos....	4.
	Carrión de los Condes....	7, 8 y 9.
	Lomas.....	3.
	Nogal de las Huertas....	7.
	Riveros de la Cueva.....	3.
	Robladillo.....	16.
	San Cebrián de Campos....	17 y 18.
	San Mamés de Campos....	5.
	Torre de los Molinos.....	2.
	Villalcázar de Sirga.....	18.
	Villamorco.....	15.
	Villamuera de la Cueva....	4.
Villarmentero.....	5.	
Villasabariago.....	16.	
Villaturde.....	19.	
Villoldo.....	1 y 2.	

### Zona sexta.

D. Marcelino Hervás..... Valentín Prieto.....	Abia de las Torres.....	7 de Febrero.
	Frómista.....	11, 12 y 13.
	Fuente-andrino.....	17.
	Lantadilla.....	8 y 9.
	Las Cabañas.....	21.
	Marcilla.....	14 y 15.
	Osorno.....	10.
	Osornillo.....	1.
	Requena de Campos.....	16.
	Revenge.....	18 y 19.
	San Llorente de la Vega..	3.
	Santillana de Campos....	4 y 5.
	Villadiezma.....	6.
	Villaherreros.....	18 y 19.
Villovieco.....	20.	

### Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino. Aureliano Diezhandino..	Alba de Cerrato.....	10 de Febrero.
	Baltanás.....	17, 18 y 19.
	Castrillo de Don Juan....	1 y 2.
	Castrillo de Onieio.....	25.
	Cevico de la Torre.....	11, 12 y 13.
	Cevico Navero.....	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.....	15.
	Hérmedes.....	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.....	22.
	Población de Cerrato....	16.
	Tariego.....	23 y 24.
	Valle de Cerrato.....	20 y 21.
	Vertabillo.....	8 y 9.
Villaconancio.....	7.	

### Zona octava.

D. Filomeno Santoyo Pastor.....	Amayuelas de Abajo.....	12 de Febrero.
	Amayuelas de Arriba.....	11.
	Amusco.....	21, 22 y 23.
	Palacios del Alcor.....	9.
	Población de Campos....	13 y 14.
	Piña de Campos.....	15 y 16.
	Rivas.....	20.
	Támara.....	18 y 19.
	Valdeolillos.....	1.
	Valdespina.....	8.
	Villagimena.....	7.
Villamediana.....	4, 5 y 6.	

### Zona novena.

D. Heriberto Andrés Parra.	Astudillo.....	9, 10 y 11 Febrero.
	Boadilla del Camino.....	8.
	Cordovilla la Real.....	4.
	Itero de la Vega.....	5.
	Melgar de Yuso.....	7.
	Santoyo.....	6.
	Valbuena de Pisuerga....	1.
	Villalaco.....	2.
Villodre.....	3.	

*Zona décima.*

D. Leandro Herrero..... Fabriciano Diez Merino.	Bustillo de la Vega.....	2 de Febrero.
	Fresno del Río.....	4.
	Gozón.....	17.
	Guardo.....	7 y 8.
	La Serna.....	17.
	Mantinos.....	5.
	Membrillar.....	9.
	Pedrosa de la Vega.....	11.
	Pino del Río.....	12.
	Poza de la Vega.....	14.
	Quintanilla de Onsoña.....	20.
	Renedo de la Vega.....	10.
	Saldaña.....	13.
	Santervás de la Vega.....	16.
	Villafuel.....	3.
	Villalba de Guardo.....	5.
	Villaluenga y Gaviños.....	1.
	Villamoronta.....	19.
Villarrabé.....	18.	
Velilla de Guardo.....	6.	
Villota del Páramo.....	15.	

*Zona undécima.*

D. Francisco Vallejo..... Emiliano Vallejo.....	Arenillas de San Pelayo...	7 de Febrero.
	Ayuela.....	3.
	Bárcena de Campos.....	12.
	Buenavista y su Barrio...	6.
	Castrillo de Villavega.....	11.
	Congosto.....	2.
	Itero Seco.....	10.
	La Puebla de Valdavia.....	4.
	Renedo de Valdavia.....	7.
	Tabanera de Valdavia.....	3.
	Valderrábano.....	5.
	Vega de Doña Olimpa.....	12.
	Villabasta.....	8.
	Villaelos.....	8.
	Villanueva de Abajo.....	1.
	Villanuño.....	9.
	Villasarracino.....	10 y 11.
	Villasila y Villamelendo.....	9.
Villota del Duque.....	13.	

*Zona duodécima.*

D. Aurelio Revuelta González..... Eusebio Herrera Bárcena	Báscones de Ojeda.....	1 de Febrero.
	Calahorra de Boedo.....	8.
	Collazos de Boedo.....	4.
	Dehesa de Romanos.....	5.
	Espinosa de Villagonzalo.....	14 y 15.
	Herrera de Río-Pisuerga.....	14 y 15.
	Olea.....	6.
	Olmos de Río-Pisuerga.....	9.
	Páramo de Boedo.....	8.
	Revilla de Collazos.....	3.
	San Cristóbal de Boedo.....	10.
	Santa Cruz de Boedo.....	13.
	Sotobañado.....	7.
	Ventosa de Río-Pisuerga.....	9.
	Villameriel.....	11.
	Villaprovedo.....	12.

*Zona decimatercera.*

D. Policarpe Abril..... Martiniano Abril.....	Aguilar de Campoo.....	11 de Febrero.
	Alar del Rey.....	6.
	Barrio de San Pedro.....	10.
	Becerril del Carpio.....	7.
	Cozuelos.....	1.
	Lavid de Ojeda.....	5.
	Micieces de Ojeda.....	3.
	Olmos de Ojeda.....	2.
	Payo.....	3.
	Perazancas.....	1.
	Pomar.....	8 y 9.
	Prádanos de Ojeda.....	4 y 5.
	Santibáñez de Ecla.....	4.
	Valdegama.....	7.
	Valoria de Aguilar.....	9.
	Vega de Bur.....	2.
	Verzosilla.....	3.
	Villabermudo.....	6.
Villanueva de Henares.....	10.	

*Zona decimacuarta.*

D. Dionisio de la Hera..... Eusebio Tijero..... Crisanto Fraile.....	Alba de los Cardaños.....	9 de Febrero.
	Arbejal.....	17.
	Barruelo de Santullán.....	15 y 16.
	Brañosera.....	14.
	Camporredondo.....	8.
	Castrejón.....	19 y 20.
	Celada de Robledo.....	5.
	Cenera.....	18.
Cervera de Río-Pisuerga.....	24 y 25.	

D. Dionisio de la Hera..... Eusebio Tijero..... Crisanto Fraile.....	Dehesa de Montejo.....	3 de Febrero.
	Herreruela.....	4.
	Lagüerzana.....	2 y 3.
	Lores.....	7.
	Mudá.....	13.
	Nestar.....	17.
	Otero de Guardo.....	7.
	Polentinos.....	8.
	Quintanaluengos.....	1.
	Rebanal de las Llantas.....	11.
	Redondo.....	6.
	Resoba.....	4.
	Respanda de la Peña.....	21, 22 y 23.
	Salinas de Pisuerga.....	10.
	San Cebrián de Mudá.....	13.
	San Martín de los Herreros.....	11.
	S. Salvador de Cantamuga.....	8.
	Santibáñez de Resoba.....	11.
Triollo.....	10.	
Valle de Santullán.....	13.	
Vañes.....	9.	
Vergaño.....	3.	

*Zona decimaquinta.*

D. Jacinto Gutiérrez..... Lino González Medina..	Palencia.....	1 al 25 inclusive.
---	---------------	--------------------

*Zona decimasexta.*

D. Gregorio Alvarez Nogales..... Valerio Alvarez Nogales.	Abastas.....	10 de Febrero.
	Ampudia.....	1 y 2.
	Añoza.....	10.
	Cardeñosa.....	9.
	Frechilla.....	5 y 6.
	Fuentes de Nava.....	7 y 8.
	Mazariegos.....	4.
	Pedraza de Campos.....	3.
	Revilla de Campos.....	4.
	Torremormojón.....	3.
	Valoria del Alcor.....	1.
	Villalumbroso.....	11.
	Villanueva del Rebollar.....	9.
	Villatoquite.....	11.

*Zona decimaséptima.*

D. Angel Martínez.....	Antigüedad.....	12 y 13 de Febrero
	Cobos de Cerrato.....	9.
	Espinosa de Cerrato.....	10 y 11.
	Herrera de Valdecañas.....	14.
	Hornillos de Cerrato.....	18.
	Palenzuela.....	7 y 8.
	Quintana del Puente.....	3.
	Reinoso.....	4.
	Tabanera de Cerrato.....	19.
	Torquemada.....	20, 21 y 22.
	Valdecañas.....	1.
	Villahán de Palenzuela.....	23.
	Villaviudas.....	5 y 6.
	Villodrigo.....	16.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.  
Palencia 29 de Enero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

**INTERVENCION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Anuncio.**

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º del próximo Febrero hasta el 7 del mismo mes, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 29 de Enero de 1907.—El Interventor de Hacienda, P. I., Emilio Camuesco.

**Ayuntamiento constitucional  
de Santa Cecilia del Alcor.**

Terminadas por los respectivos cuentadantes las del Pósito de esta villa pertenecientes al ejercicio de

1906, se hallan de manifiesto al público por término de un mes, para que sean examinadas por los vecinos que lo ocrean conveniente y presenten contra las mismas las reclamaciones que ocrean convenirles.

Santa Cecilia del Alcor 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Isidro Martín.

**REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA,  
15.º DE CABALLERIA.**

El día 5 de Febrero próximo, á las diez y media, se procederá á la subasta pública de un caballo de desecho, en el cuartel de San Fernando, y terminada ésta á la de diez caballos más.

Palencia 26 de Enero de 1907.—El Comandante Mayor, José Bonilla.—V.º B.º—Huerta.

# FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

ESTADO de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza, celebrados en los Juzgados municipales del territorio de esta Audiencia, durante el cuarto trimestre del año último.

JUZGADOS.	DENUNCIADOS.	SENTENCIA Y SU FECHA.	FECHA de las notificaciones.	ESTADO del cumplimiento de la sentencia.	FECHA de la denuncia.
Astudillo.	Santiago Miñé Izara.	Condenado á dos multas una de 5 y otra de 4 pesetas, 15 Octubre 1906.	15 Octubre 1906	En ejecución.	27 Septiembre 1906
Idem.	Clemente Tobar Diez.	Idem á 5 pesetas de multa, 8 Octubre 1906.	8 Idem 1906	Totalmente cumplida.	28 Idem 1906
Idem.	Julio Sedano Alonso.	Absuelto, 17 Noviembre 1906.	17 Noviembre 1906	En apelación.	14 Noviembre 1906
Idem.	Manuel y Domingo Pérez Prieto.	Absueltos, 13 Noviembre 1906.	13 Idem 1906	Cumplida.	15 Octubre 1906
Idem.	Ramón Mediavilla Tarrero.	Absuelto, 19 Noviembre 1906.	19 Idem 1906	Ejecutada.	14 Noviembre 1906
Idem.	Antonio García Montoya.	Condenado á 5 pesetas de multa y costas, 3 Diciembre 1906.	3 Diciembre 1906	Totalmente cumplida.	1 Diciembre 1906
Baltanás.	Calixto Duque Gómez, vecino de Alba.	Idem ídem ídem, 26 Octubre 1906.	26 Octubre 1906	Idem ídem.	23 Octubre 1906
Idem.	Valentín Arnaiz Alvarez, vecino de Palenzuela.	Idem ídem ídem, 4 Octubre 1906.	4 Idem 1906	Pendiente.	29 Septiembre 1906
Idem.	Simeón Bravo Pascual, vecino de Palenzuela.	Idem ídem ídem, 17 Octubre 1906.	17 Idem 1906	Idem.	29 Idem 1906
Idem.	Fermín García Valle, vecino de Villacancio.	Idem ídem y pérdida de la escopeta, 2 Octubre 1906.	2 Idem 1906	Cumplida.	29 Idem 1906
Idem.	Rufino Renedo Zúmel, vecino de Alba.	Condenatoria, 5 Octubre 1906.	5 Diciembre 1906	Totalmente cumplida.	3 Diciembre 1906
Idem.	Agustín Barcenilla Rodríguez, vecino de Antigüedad.	Condenado á 5 pesetas de multa, 31 Diciembre 1906.	31 Idem 1906	Pendiente.	31 Idem 1906
Carrión de los Condes.	Wenceslao Sahuillo, Joaquín Libra, Mariano Pérez y Teodosio Pérez, vecinos de Villoldo.	Idem ídem, 17 Noviembre 1906.	17 Noviembre 1906	Se hizo efectiva la multa respecto al primero y se declaró insolventes á los otros tres.	11 Noviembre 1906
Idem.	Florencio Decán García, vecino de Frómista.	Condenándole á multa, 15 Diciembre 1906.	20 Diciembre 1906	Pendiente de ejecución.	6 Diciembre 1906
Idem.	Simón Durántez Garrido, vecino de Cervatos.	Condenado á 5 pesetas de multa, pérdida del arma y costas, 15 Diciembre 1906.	15 Idem 1906	Cumplida, pendiente de costas	12 Idem 1906
Idem.	Mariano Turienzos Carrancio, vecino de Villoldo.	Condenatoria, 22 Diciembre 1906.	22 Idem 1906	Cumplida por insolvencia.	14 Idem 1906
Cervera de Río Pisuerga.	Valeriano Rico García, vecino de Santibáñez.	Idem, 21 Octubre 1906.	22 Octubre 1906	Ejecutada.	19 Septiembre 1906
Idem.	Anacleto Pérez Cagigal, vecino de Dehesa.	Idem, 24 Octubre 1906.	24 Idem 1906	Idem.	20 Octubre 1906
Idem.	Domingo Ruiz San Millán, vecino de Vega de Bur.	Idem, 19 Noviembre 1906.	19 Noviembre 1906	Idem.	15 Noviembre 1906
Frechilla.	Teódulo, Julian y Restituto Tejerina Asensio, vecinos de Autillo.	Condenándoles al pago de la multa de 5 pesetas y en las costas, 19 Noviembre 1906.	19 Idem 1906	Cumplimentada totalmente.	12 Idem 1906
Idem.	Emeterio Mondoruza Torinos, de Fuentes.	Idem ídem de 25 pesetas y costas, 29 Noviembre 1906	No consta.	Pendiente de su cumplimiento.	24 Idem 1906
Idem.	Emeterio Mondoruza Torinos, vecino de Fuentes.	Idem á 5 pesetas, pérdida del arma y costas, 27 Noviembre 1906.	27 Noviembre 1906	Cumplida totalmente.	22 Idem 1906
Idem.	Hipólito Ruiz Castro.	Idem ídem y costas, 27 Noviembre 1906.	27 Idem 1906	Idem ídem.	23 Idem 1906
Idem.	Victorino Santos Alonso y Casto García Aparicio, vecinos de Mazuecos.	Idem ídem ídem, 4 Diciembre 1906.	4 Diciembre 1906	Cumplida.	16 Noviembre 1906
Palencia.	Alberto Muñoz, Román Ovejero, Severino Martín y Ladislao Castrillo.	Idem ídem, 9 Octubre 1906.	9 Octubre 1906	Idem.	4 Octubre 1906
Idem.	Isidro García Padrones.	Idem ídem, 18 Octubre 1906.	18 Idem 1906	Comprendido en el indulto de 23 de Octubre de 1906.	14 Idem 1906
Idem.	Zacarías Aragón Herrero.	Idem ídem, 31 Octubre 1906.	31 Idem 1906	Cumplida.	23 Idem 1906
Idem.	Dionisio Marina Potaje.	Idem ídem, 12 Octubre 1906.	12 Idem 1906	Pendiente de cumplimiento.	6 Idem 1906
Idem.	Alberto Muñoz, Román Ovejero, Severino Martín y Ladislao Castrillo.	Idem ídem, 9 Octubre 1906.	9 Idem 1906	Cumplida.	4 Idem 1906
Idem.	Ignacio Jato Doncel.	Idem ídem, 22 Diciembre de 1906.	22 Diciembre 1906	En apelación.	22 Noviembre 1906
Idem.	Mariano Ortega y otros tres más.	Idem ídem, 29 Diciembre 1906.	29 Idem 1906	Cumplida.	4 Diciembre 1906
Idem.	Anastasio Rodríguez Rodríguez.	Idem ídem, 29 Diciembre 1906.	29 Idem 1906	Idem.	16 Idem 1906
Idem.	León Calvo Camazón y Fernando Peinador León.	Idem ídem, 2 Noviembre 1906.	2 Noviembre 1906	Idem.	28 Octubre 1906
Idem.	Ignacio Jato Doncel, vecino de Becerril.	Absuelto, 26 Noviembre 1906.	26 Idem 1906		19 Noviembre 1906
Saldaña.	Francisco Rojo y Francisco Barrio.	Condenándoles á 5 pesetas de multa y pérdida del arma, 28 Noviembre 1906.	28 Idem 1906	Totalmente cumplida.	25 Idem 1906
Idem.	Tomás y Felipe de Alba, vecinos de Santa Cruz.	Idem ídem ídem, 17 Diciembre 1906.	19 Diciembre 1906		11 Diciembre 1906
Idem.	Jesús González Fuente, vecino de Villarramiel.	Idem ídem ídem, 4 Octubre 1906.	4 Octubre 1906	Cumplida.	29 Septiembre 1906
Idem.	Apelio de la Puebla y otros, vecinos de Villarramiel.	Idem ídem ídem, 4 Octubre 1906.	4 Idem 1906	Idem.	29 Idem 1906
Idem.	Félix García Abia, vecino de Herrera.	Condenado á 5 pesetas de multa, 11 Octubre 1906.	11 Idem 1906	Idem.	7 Octubre 1906
Idem.	Francisco Arroyo Arroyo, vecino de Herrera.	Idem ídem, 18 Octubre 1906.	18 Idem 1906	Idem.	14 Idem 1906
Idem.	Uno de Espinosa de Villagonzalo.	Idem ídem, 20 Octubre 1906.	24 Idem 1906	Idem.	20 Idem 1906